



# Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
24 de abril de 2019  
Español  
Original: inglés

## Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

28° período de sesiones

Viena, 20 a 24 de mayo de 2019

Tema 8 del programa provisional\*

**Tendencias de la delincuencia a nivel mundial  
y nuevas cuestiones y respuestas relativas a  
la prevención del delito y la justicia penal**

**Colombia: proyecto de resolución**

### **Lucha contra el contrabando de bienes comerciales como una nueva forma de delincuencia organizada transnacional**

*La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,*

*Reafirmando* la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>1</sup>, aprobada por la Asamblea General en su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, en cuyo artículo 2 figura la definición de grupo delictivo organizado y de otros términos,

*Consciente* de la importancia del documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”<sup>2</sup>, en el que los Estados Miembros se comprometieron, de aquí a 2030, a reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada,

*Expresando su profunda preocupación* por las consecuencias del contrabando de bienes comerciales por parte de grupos delictivos organizados transnacionales, y expresando también su profunda preocupación por el hecho de que esas consecuencias se ven agravadas por los vínculos cada vez mayores entre ese tipo de contrabando y otras actividades delictivas como el blanqueo de dinero, el tráfico de drogas, la corrupción y la financiación del terrorismo, que socavan el desarrollo, la paz, la estabilidad y el disfrute de los derechos humanos,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a combatir el contrabando de bienes comerciales como una nueva forma de delincuencia organizada transnacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>1</sup>;

\* E/CN.15/2019/1.

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>2</sup> Resolución 70/1 de la Asamblea General.



2. *Invita* a los Estados Miembros y a las entidades competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales a compartir sus opiniones, por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, sobre la mejor manera de hacer frente al contrabando de bienes comerciales como un delito organizado transnacional, y solicita a la Oficina que la informe sobre ese tema en su 29º período de sesiones, como parte de los requisitos actuales en materia de presentación de informes;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de establecer asociaciones y redes para fomentar la cooperación internacional al formular y aplicar políticas y programas para prevenir y erradicar el contrabando de bienes comerciales, de conformidad con las leyes nacionales e internacionales aplicables;

4. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines enunciados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

---